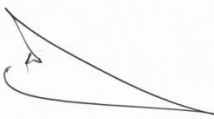


PROCESO: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
RAD. **680014003013-2022-00416-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el memorial que antecede, se le reitera a la vocera judicial de la parte demandante lo dicho en el auto de fecha 21 de junio del año que avanza, esto es, que, es deber de la parte interesada citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya; por ende, no se expedirán oficios para lograr la competencia de los testigos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez